



## C I R C U L A R CSJHUC21-104

Fecha: 25 de junio de 2021

Para: MAGISTRADOS, MAGISTRADAS, JUECES Y JUEZAS DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEIVA

De: PRESIDENCIA CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL HUILA

Asunto: “Reporte de estadística”

Teniendo en cuenta las directrices impartidas por la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico del Consejo Superior de la Judicatura, sobre el reporte de la estadística del segundo trimestre del presente año, de manera atenta esta Corporación les informa lo siguiente:

1. El plazo para reportar la información estadística del segundo trimestre del presente año está comprendido entre el **1º y el 8 de julio** del presente año, de conformidad con lo establecido en el artículo 6 del Acuerdo PSAA16-10476 de 2016.
2. En la sección de procesos iniciado después de otro proceso, deben reportarse los procesos judiciales que inician posteriormente a una sentencia o decisión de fondo, como por ejemplo los ejecutivos que se generan después de la sentencia declarativa. Allí no deben reportarse los procesos que están pendiente de adelantar avalúos, liquidaciones de crédito, costas, remates y demás actuaciones de trámite después de la sentencia, las cuales van en la sección “trámite posterior – procesos o trámite posterior actuaciones”, según corresponda.
3. En lo que respecta a los procesos disciplinarios contra empleados, una vez sean remitidos por competencia a la Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Huila, deben diligenciarse como egresos de la sección “otros asuntos”, para que el inventario quede en cero.

Cordialmente,

JORGE DUSSAN HITSCHERICH  
Presidente

JDH/DPR